CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° EM-CD-013-2026

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA EL MANEJO DE LA CONTABILIDAD, LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LOS REPORTES DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P. ANTE LOS ENTES DE CONTROL.
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P. NIT. 901.066.064-3
CONTRATISTA:	ARLEIDA PALENCIA JIMENEZ
CC.	1.028.007.416
PLAZO EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)

Entre los suscritos a saber: **MARLEN MABIANA PIEDRAHITA PÉREZ**, mayor de edad, domiciliada en Apartadó, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.420.071 de Apartadó, Antioquia, en calidad de Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P.**, identificada tributariamente con el NIT. 901.066.064-3, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, la señora **ARLEIDA PALENCIA JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.028.007.416, persona mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Apartadó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA EL MANEJO DE LA CONTABILIDAD, LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LOS REPORTES DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P. ANTE LOS ENTES DE CONTROL.

SEGUNDA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales: 1) Aportar copias de las autoliquidaciones (pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales). 2) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados 3) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 5) Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la supervisión, manteniendo comunicación permanente para recibir orientaciones y evaluar el proceso 6) Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. 7) Guardar reserva sobre la información de la empresa a la que tenga acceso con ocasión del contrato y, a su terminación, entregar al supervisor mediante acta la información, archivos, soportes, usuarios y claves de acceso a las plataformas utilizadas en la ejecución, entre ellas las de la DIAN, el

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

SUI y ARIESNET. 8) Mantener vigente su inscripción como contador público ante la Junta Central de Contadores durante la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas: 1) Asesorar durante el plazo de ejecución del contrato a Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P. en materia financiera, presupuestal, contable, fiscal y tributaria, apoyando la toma de decisiones institucionales. 2) Preparar, elaborar y presentar los informes contables, financieros y presupuestales requeridos por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de Antioquia, la Junta Directiva y demás entidades, conforme a los cronogramas, los estatutos y los lineamientos vigentes. 3) Revisar las conciliaciones bancarias elaboradas por la tesorería, analizando las partidas conciliatorias que se presenten, y las liquidaciones definitivas de prestaciones sociales, así como apoyar la conciliación de los ingresos entre presupuesto, contabilidad y tesorería, asegurando su consistencia y razonabilidad. 4) Realizar en el módulo contable de ARIESNET el registro de la causación de las facturas de proveedores, garantizando su correcta clasificación. 5) Elaborar, suscribir y dar fe pública de las declaraciones tributarias y de los estados financieros a que haya lugar. 6) Elaborar el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de la vigencia 2027, conforme a la normatividad vigente. 7) Recolectar, consolidar, cargar y hacer seguimiento a la información del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI), verificando que sea completa, consistente y oportuna, y asesorar a la Gerencia en la atención de los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de los demás entes de control. 8) Recibir el empalme de la información contable y financiera de la contratista anterior, realizar el cierre contable de septiembre de 2026 y atender las declaraciones y reportes pendientes a la fecha de inicio del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar la documentación y elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente los honorarios al CONTRATISTA, previa presentación de la documentación requerida y verificación del cumplimiento del servicio.

CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN: El término del presente contrato va desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio contratado, el valor integral de **NUEVE MILLONES DE PESOS COP ($9.000.000.oo),** Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. cancelará el valor del contrato en tres (3) cuotas iguales de **TRES MILLONES DE PESOS COP ($3.000.000.oo) cada una, correspondientes a los cortes de actividades al 31 de octubre, al 30 de noviembre y al 31 de diciembre de 2026,** previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de las actividades realizadas en el respectivo corte, de la constancia de recibo a satisfacción y de las autoliquidaciones de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales. Para el pago final, se deberá presentar además el informe final del contrato, la constancia de pago de seguridad social integral y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión. **SEXTA . FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00097 del 1 de octubre de 2026. **SEPTIMA. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE**: LA EMPRESA podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla de manera grave las obligaciones a su cargo, de forma que se afecte la ejecución del objeto contractual o se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones de reporte de la empresa. Para el efecto, LA EMPRESA informará por escrito al CONTRATISTA los hechos constitutivos del incumplimiento y le concederá un término no inferior a tres (3) días hábiles para que presente sus explicaciones y aporte las pruebas que considere. Vencido dicho término, si persiste el incumplimiento, LA EMPRESA comunicará por escrito la terminación y se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. **OCTAVA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E**

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **NOVENA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será decisión personal del CONTRATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por las demás causales previstas en la normatividad aplicable, mediante comunicación escrita. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en el desarrollo del presente contrato se procurarán resolver en forma directa entre las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en que una de ellas las ponga de presente. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial conforme a la Ley 2220 de 2022 y, en su defecto, a la jurisdicción competente. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P. **DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada. **DÉCIMA CUARTA: COSTOS.** Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y efectuar los aportes correspondientes durante la ejecución del contrato. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se realizará una vez perfeccionado el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, conforme al artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015. El cumplimiento de estas obligaciones será indispensable para que EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P. efectúe los pagos a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. MULTA.** LA EMPRESA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA, descuento que este autoriza expresamente con la aceptación del contrato. Antes de imponer la multa, LA EMPRESA informará por escrito al CONTRATISTA los hechos que configuran la mora y le concederá un término no inferior a tres (3) días hábiles para que presente sus explicaciones y aporte las pruebas que considere, en garantía del debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN**

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la fecha del documento o acuerdo que disponga su terminación anticipada. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, los pagos efectuados, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución y la entrega de la información, usuarios y claves de acceso de que trata la obligación general séptima. **LIQUIDACIÓN EN CASO DE NO ACUERDO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido dentro del plazo establecido en el inciso anterior, LA EMPRESA elaborará dentro de los dos (2) meses siguientes el balance financiero y de ejecución del contrato, lo comunicará por escrito al CONTRATISTA y dejará constancia de las sumas a favor o a cargo de cada una de las partes. Lo anterior sin perjuicio de que cualquiera de ellas acuda a los mecanismos previstos en la cláusula décima primera para resolver las diferencias que subsistan. **DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la afiliación de la contratista al Sistema General de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, su valor y forma de pago, no se exige a la contratista la constitución de garantías. VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por el derecho privado, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, por el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P. y por las demás normas que resulten aplicables. VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, la matriz de riesgos, la invitación a presentar propuesta, la propuesta presentada por la contratista con sus soportes, la Resolución No. 055 del 1 de octubre de 2026 y el certificado de disponibilidad presupuestal. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Apartadó, Antioquia.

Para constancia, se expide en el municipio de Apartadó, Antioquia, a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com